

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD INVERSIONES Y HOTEL HACIENDA CALUCAYMA SAS con NIT. 900.423.833, por medio de su representante legal HERNANDO AMADOR RENGIFO VALENCIA con C.C. 14.210.969, radicó bajo el No. 73001-1-21-0303 del 14 de julio de 2021, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, a realizar en el predio identificado como Hacienda Calucaima Lote 1 en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 110 Ha. 7.667,21m², matrícula inmobiliaria No. 350-201747 y ficha catastral 00-04-0006-0103-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de agosto de 2021.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100330, enviada por correo electrónico el 06 de octubre de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2477 del 22 de noviembre de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0522 del 22 de noviembre de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el No. 73001-1-21-0303 del 14 de julio de 2021, por la

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0638
(Diciembre 15 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

SOCIEDAD INVERSIONES Y HOTEL HACIENDA CALUCAYMA SAS con NIT. 900.423.833, por medio de su representante legal **HERNANDO AMADOR RENGIFO VALENCIA** con C.C. 14.210.969.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

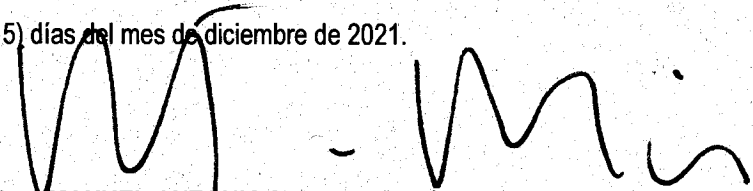
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

HERNANDO AMADOR RENGIFO VALENCIA
C.C. 14.210.969
Representante Legal SOCIEDAD INVERSIONES Y
HOTEL HACIENDA CALUCAYMA SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0638
(Diciembre 15 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

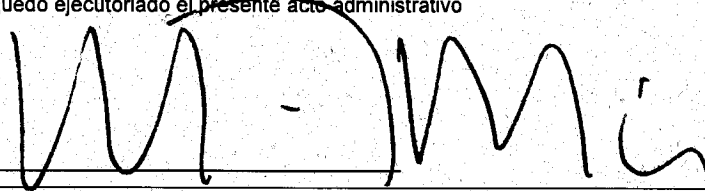
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **27 ENE 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **27 ENE 2022**

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
HERNANDO AMADOR RENGIFO VALENCIA -Rp. Leg. SOC. INVERSIONES Y HOTEL
HACIENDA CALUCAYMA SAS EL DIA 11 DE ENERO DE 2022

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
ÉXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

